



C I R C U L A R CSJANTC21-68

Fecha: 7 de diciembre de 2021

Para: Tribunal Superior de Antioquia
Tribunal Superior de Medellín
Tribunal Administrativo de Antioquia
Despachos Judiciales de Medellín

De: Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: "Aclaración Códigos de Reparto en Acciones Constitucionales"

En cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura relativos a la implementación del reparto equitativo de la acción constitucional de tutela en el sistema administrativo de reparto judicial SARJ, nos permitimos informar que, en lo sucesivo, el reparto de las acciones constitucionales se realizará tal como está establecido en el Acuerdo PSAA13-10069 del 23 de diciembre del año 2013, es decir con el único código de acción constitucional.

Lo anterior con fundamento a lo siguiente:

1. Las reglas de reparto están contenidas en el Decreto 1382 de 2000 que resultó de la necesidad de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las acciones de tutela.
2. Las otras reglas de reparto son las previstas en el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*" y modificadas por el Decreto 1983 de 2017 "*por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015*", y en la actualidad por el Decreto 333 de 2021.
3. El Acuerdo PSAA13-10069 (23-12-2013), refiere en su artículo tercero la asignación de códigos con el único objetivo de garantizar el reparto equitativo de los expedientes, sin que en el mismo se establezca diferenciación respecto de las acciones constitucionales con o sin medida provisional.

Ninguna de las normas referidas contempla la existencia de un grupo de reparto de tutelas con medida provisional, sólo reparto de tutelas; sin embargo, en razón a que durante la presencialidad las tutelas que se recibían durante el día, se entregaban al Juzgado el día hábil siguiente, excepto aquellas con medida cautelar, que se entregaban el mismo día al despacho judicial respectivo, es por ello que, en la actualidad ya no se hace necesario hacer tal distinción en el sentido de que, en la virtualidad, todas se envían el mismo día.

Es así entonces que, a partir del día 12 de enero de 2022, las acciones constitucionales serán repartidas en estricto respeto del orden de llegada a la oficina judicial, como acción constitucional de tutela sin distinción alguna respecto de la medida provisional, como lo establecen las normas que regulan la materia.

Cordialmente;


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/EMCZ/AHC

Carrera 52 No. 42 -
Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co

18-1149



